

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el día de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

Presidencia del Consejo de Ministros
SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles
Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reúnan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Ninguno

Ministerio de Hacienda

- 1 Dirección general de Aduanas.—Aduana de Valencia, 2.ª categoría, Pesador primero, con 1.250 pesetas.
- 2 Idem.—Dirección general, 3.ª, tres plazas de Aspirante segundo, con 1.000 pesetas cada una.
- 3 Idem.—Intervención del registro del Puerto franco de Valverde en la isla de Hierro (Canarias), 3.ª, Oficial, con 1.000.
- 4 Intervención general de la Administración del Estado.—Intervención de Cuenca, 3.ª, Aspirante segundo, con 1.000.
- 5 Idem.—Idem de Murcia, 3.ª, idem, con 1.000.
- 6 Idem.—Idem de Oviedo, 3.ª, idem, con 1.000.
- 7 Dirección general del Tesoro público.—Tesorería de Hacienda de Madrid, 3.ª, Aspirante primero, con 1.250.

- 8 Subsecretaría.—Administración de Hacienda de Barcelona, 3.ª, Aspirante segundo, con 1.000.
- 9 Idem.—Idem de Madrid, 3.ª, Aspirante con 1.000.
- 10 Idem.—Secretaría de la Delegación de Hacienda de Huesca, 3.ª, Aspirante tercero, con 750.

Capitanía general de Sevilla y Granada

- 11 Audiencia provincial de Málaga, 2.ª, Alguacil, con 1.000 pesetas.

Capitanía general de Galicia

- 12 Ayuntamiento de Chantada (Lugo).—Contaduría, 3.ª, Auxiliar, con 999 pesetas.—Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exigen en la casilla respectiva.

NÚMERO DE ORDEN, DEPENDENCIA Ó SERVICIO, CATEGORÍA, CLASE DE DESTINO Y SUELDO ASIGNADO.

Ministerio de Hacienda

- 13 Dirección general de Aduanas.—Aduana del Campo de Gibraltar, 2.ª, Portero pesador mozo, con 750 pesetas.
- 14 Idem.—Idem de San Sebastián, 2.ª, Portero, con 750.
- 15 Idem.—Idem de Barcelona, 4.ª, Mozo de faena, con 750.
- 16 Idem.—Idem de Valencia, 2.ª, Escribiente, con 625.
- 17 Intervención general de la Administración del Estado.—Archivo de Hacienda de Salamanca, 4.ª, Mozo, con 625.
- 18 Idem.—Idem de Canarias, 4.ª, idem, con 625.
- 19 Dirección general del Tesoro público.—Administración de Loterías de segunda clase de Baracaldo (Vizcaya), 1.ª, Administrador, premio: 2.500 pesetas en concepto de fianza.—Además de los documentos prevenidos debe acompañarse á la instancia una manifestación suscrita por los contribuyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas por impuesto directo, y autorizada por el Administrador de Hacienda, en la que se justifique que el interesado cuenta con recursos su-

ficientes para prestar la fianza que se exige.

Ministerio de la Gobernación

- 20 Dirección general de Correos y Telégrafos.—Salinas á Sax (Alicante), 1.ª, Peatón, con 250 pesetas.
- 21 Idem.—Apéadero de la estación de Palacios de Goda á Sualabajos (Avila), 1.ª, Idem, con 500.
- 22 Idem.—Murgados (Coruña), 1.ª, Cartero municipal.
- 23 Idem.—León á Vegas del Condado, 1.ª, Peatón, con 500.
- 24 Idem.—Archeña (Murcia), 1.ª, Cartero, con 300.
- 25 Idem.—Játiva á Estuñey (Valencia), 1.ª, Peatón, con 495.
- 26 Idem.—Jarqué á Parujosa (Zaragoza), 1.ª, Idem, con 600.
- 27 Idem.—Administración principal de Málaga, 1.ª, Ordenanza de primera clase, con 850.

Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura

- 28 Ayuntamiento de Argamasilla de Alba (Ciudad Real), 1.ª, dos plazas de Sereno, con 495 pesetas cada una.
- 29 Idem, 1.ª, Alguacil, con 375.
- 30 Ayuntamiento de Villarejo de Salván (Madrid), 1.ª, Guarda mayor municipal, con 1.500 pesetas diarias.
- 31 Idem, 1.ª, Cabo de serenós, con 1.500 pesetas diarias.

Capitanía general de Sevilla y Granada

- 32 Juzgado de primera instancia de Antequera (Málaga), 1.ª, Alguacil, con 600 y derechos arancelarios.
- 33 Academia de Bellas Artes de Sevilla.—Museo provincial de Pintura, 1.ª, Mozo, con 547.
- 34 Juzgado de primera instancia de Ubeda (Jaén), 1.ª, Alguacil, con 550.

Capitanía general de Valencia

- 35 Diputación provincial de Castellón.—Hospital provincial, 1.ª, dos plazas de enfermero, con 638'55 pesetas cada una.
- 36 Ayuntamiento de la Gineta (Albacete), 1.ª, Sereno municipal, con 500.
- 37 Diputación provincial de Cuenca.—Carreteras provinciales, 1.ª, Peón capataz, con 630.
- 38 Juzgado de primera instancia de Vendrell (Tarragona), 1.ª, Alguacil, con 480.

Capitanía general de Aragón

- 39 Intendencia militar del Cuerpo de Ejército.—Edificios militares de los cuarteles de Torrero y polvorín del barranco de la Muerte, 1.ª, Conserje, con 37'50 pesetas mensuales.

Capitanía general de Castilla la Vieja

- 40 Diputación provincial de Palencia.—Carreteras provinciales, 1.ª, Peón capataz con 730.—Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Capitanía general de Galicia

- 41 Ayuntamiento de Lugo, 1.ª, cinco plazas de Guardia municipal, con 859'67 pesetas cada una.—En estos destinos se omiten las condiciones de edad exigidas por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.
- 42 Idem, 1.ª, tres plazas de Dependiente de consumos, con 638'75 pesetas cada una. En estos destinos se necesita ser mayor de veinte años de edad y no exceder de cincuenta.—Se omiten las demás condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el artículo 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 43 Ayuntamiento de Chantada (Lugo), 1.ª, Agente municipal armado, con 638'75.
- 44 Idem, 1.ª, Barrendero, con 182'50.

NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Junio próximo.

- 2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copia de sus licencias, pues aquellas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
- 3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.
- 4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.
- 5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud, que exprese poseer el inte-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2305
Minas

Don Manuel Luengo y Prieto, Gobernador civil de esta provincia, Hago saber: Que por D. Manuel Monté, en nombre y representación de D. Luis Valette, vecino de Toulonse (Francia), se ha registrado una mina de pirita de hierro con el nombre de «D. Juan Segunda», sita en el término municipal de Argentera y tierras de varios particulares, que linda al Norte con el registro «D. Juan, núm. 110» y con terrenos francos á los demás rumbos.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida el mismo del registro dicho «D. Juan, núm. 110» del cerro de Urtielles, y desde este punto se medirán 600 metros en dirección S. 20° E. fijándose la primera estaca; desde ésta en dirección O. 20° S. se medirán 200 metros fijándose la segunda estaca; desde ésta se medirán 600 metros en dirección N. 20° O. fijándose la tercera estaca; desde ésta se medirán 200 metros en dirección E. 20° N. llegando al punto de partida y formando así un rectángulo de 600 metros de longitud y 200 metros de largo, ó sea una superficie de 120.000 metros cuadrados ó doce pertenencias que solicita.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha. Tarragona 9 de Junio de 1899.—Manuel Luengo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2306

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Elecciones municipales

Los Alcaldes de los pueblos que al final se expresan, remitirán á correo vuelto certificación en que conste si contra las últimas elecciones municipales se ha formulado ó no reclamación, y si se ha presentado ó no en tiempo hábil contra la capacidad de los elegidos ó alguno de éstos se ha excusado de servir el cargo.

De no hacerlo pasará Comisionado especial á recoger el expresado documento, sin perjuicio de la responsabilidad que al Alcalde deberá ser exigida.

Tarragona 9 de Junio de 1899.—El Vicepresidente, Luis Cañellas.

- Aleixar. Palma.
- Aiguamurcia. Piles.
- Capafons. Rojals.
- Figuera. Santa Perpetua.
- Freginals. Senant.
- Gratallops. Torre Fontaubella.
- Marsá. Vilallonga.
- Molá. Viñols.
- Nules.

Núm. 2307

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Enrique Arbós Marcó, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra el deudor que luego se dirá por débitos de la contribución industrial del año 1896-97 y 1897-98 y 1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1898 á 99, se saca á pública licitación por

segunda vez el inmueble que á continuación se expresa:

Débito 415'30 pesetas.—Esteban Pallejá Ferré.—Una tierra Masos, 4.798 pesetas 27 céntimos.

La venta en pública subasta de la anterior finca tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 14 del actual, á las nueve de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción puede el deudor librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisface sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de la anterior finca lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre la misma tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Falset 7 de Junio de 1899.—Enrique Arbós.

Núm. 2308

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta

En virtud de lo acordado por la Junta municipal de esta villa, el día 16 del actual, de once á doce de la mañana tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, y bajo mi presidencia la primera subasta, por medio de pujas á la llana, del arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de las pesas y medidas correspondiente al próximo año económico de 1899-1900, ó sea desde 1.º de Julio de este año hasta 30 de Junio siguiente.

El tipo que ha de servir para esta subasta será el de 8.000 pesetas por alquiler de pesas y medidas y servicio de pesar y medir.

Si en el día señalado no pudiese celebrarse la subasta anunciada por falta de licitadores, se hará segunda y última licitación con la rebaja del 25 por 100 del tipo primitivo el día 19 de los corrientes, en la misma hora y sitio designados para la primera.

Para poder tomar parte en la subasta deberá constituirse previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo de licitación.

El rematante vendrá obligado á depositar, como fianza definitiva, el 12 por 100 del precio del contrato, y satisfacer además los gastos de anuncios y otros concernientes á la subasta ó subastas.

Dichas fianzas habrán de constituirse en la Caja de depósitos ó en la Depositaria de fondos municipales de esta localidad.

El precio del contrato quedará obligado el arrendatario á satisfacerlo en metálico, en doce plazos iguales, den-

tro de los cinco primeros días de cada mes.

El pliego de condiciones del expresado arriendo se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa desde el día de hoy hasta la hora del en que ha de celebrarse la subasta.

Amposta 7 de Junio de 1899.—El Alcalde, Manuel Huguet.

Núm. 2309

Don Juan Francisco Serres Ferré, Alcalde constitucional de Pinell,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por la Junta municipal de esta villa, el día 24 del actual, de cuatro á cinco de la tarde, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial y bajo mi presidencia la primera subasta por medio de pujas á la llana del arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de las pesas y medidas correspondiente al próximo año económico de 1899-1900, ó sea desde 1.º de Julio de este año hasta el 30 de Junio siguiente.

El tipo que ha de servir para esta subasta será el de 900 pesetas por alquiler de pesas y medidas y servicio de pesar y medir.

Para poder tomar parte á la subasta deberá constituirse previamente en depósito como fianza provisional el 5 por 100 del tipo de licitación.

El rematante vendrá obligado á depositar como fianza definitiva el 10 por 100 del precio del contrato y satisfacer además los gastos de anuncios y otros concernientes á la subasta ó subastas.

Dichas fianzas habrán de constituirse en la Caja de depósitos ó en la Depositaria de fondos municipales de esta localidad.

El precio del contrato quedará obligado el arrendatario á satisfacerlo en metálico en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo.

El pliego de condiciones del expresado arriendo se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa desde el día de hoy hasta la hora del en que ha de celebrarse la subasta.

Pinell 6 de Junio de 1899.—Juan Francisco Serres.

Núm. 2310

Hallándose vacante la plaza de Médico Cirujano titular y municipal de esta villa, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas, por fallecimiento del que la desempeñaba, los que deseen obtenerla pueden presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Pinell 6 de Junio de 1899.—El Alcalde, Juan Francisco Serres.

Núm. 2311

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo ejercicio de 1899-1900, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, contados desde el siguiente en el que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se crean justas.

Pinell 7 de Junio de 1899.—El Alcalde, Juan Francisco Serres.

Núm. 2312

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Catllar

Intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas

resado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regiminales, con la nota de bueno para los primeros y de muy bueno para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la Colección legislativa, números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

Advertencias. Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

Los que soliciten destinos de los incluidos en la presente relación, tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 31 de Mayo de 1899.—Polavieja. (Gaceta del 1.º de Junio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central la cátedra de Literatura latina con ejercicios de traducción, dotada con el sueldo de 4.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso de antigüedad, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de la Facultad de Filosofía y Letras que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Rectorado en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Mayo de 1899.—El Director general, Eduardo de Hinojosa. (Gaceta del 5 de Junio.)

y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1899-1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 10.008,70 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Se advierte al mismo tiempo que si la primera subasta no diere resultado alguno, se anuncia desde luego una segunda que tendrá lugar á la misma hora y en el mismo local designado anteriormente el día que haga ocho no festivos de celebrada la primera. Si no tuviere resultado dicha segunda subasta se celebrará la tercera que tendrá lugar en el mismo local y hora de las once de la mañana del día que haga ocho no festivos de celebrada la segunda, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes de este tipo, adjudicándose al mejor postor sin ulterior licitación.

Callar 6 de Junio de 1899.—El Alcalde, Gregorio Rull.

Núm. 2313
Formados los repartos de la contribución rústica y pecuaria y el de edificios y solares de este distrito municipal para el próximo año económico de 1899-1900, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán los interesados formular cuantas reclamaciones tengan por conveniente.

Callar 7 de Junio de 1899.—El Alcalde, Gregorio Rull.

Núm. 2314
Don Juan Sentís Pallejá, Alcalde constitucional de Torroja.
Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1899-1900, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.231,3 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Torroja 6 de Junio de 1899.—Juan Sentís.

Núm. 2315
Don José Mestre y Mestre, Alcalde constitucional de Botarell.
Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos

y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1899-1900, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.679,00 pesetas, más el 2 por 100 del impuesto transitorio y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Botarell 8 de Junio de 1899.—José Mestre.

Núm. 2316
Don José Blas Balaña, Alcalde constitucional de Poble de Mafumet.
Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1899-1900, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal, y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Poble de Mafumet 6 de Junio de 1899.—José Blas Balaña.

Núm. 2317
Don José Durán Borrás, Alcalde constitucional de Riudecols.
Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1899-1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.720,54 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Riudecols 3 de Junio de 1899.—José Durán Borrás.

Núm. 2318
Don José Albiol Villalbi, Alcalde constitucional de Godall.
Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo

de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1899-1900, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 9.537,30 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse, en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Godall 7 de Junio de 1899.—José Albiol.

Núm. 2319
Terminado el repartimiento de la contribución territorial rústica y pecuaria de este término municipal correspondiente al próximo ejercicio de 1899-1900, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas.

Godall 6 de Junio de 1899.—El Alcalde, José Albiol.

Núm. 2320
Don José Albiol Ferré, Alcalde constitucional de Masdenverge.
Hago saber: Que intentada sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1899-1900, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.618,44 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse, en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Masdenverge 6 de Junio de 1899.—José Albiol.

Núm. 2321
Don Juan Torrens Giné, Alcalde constitucional de Secuita.
Hago haber: Que intentada sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1899-1900, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.731,65 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto

en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Secuita 7 de Junio de 1899.—Juan Torrens.
Núm. 2322
Don José Povill Villagrasa, Alcalde constitucional de Arnes.
Hago saber: Que intentada sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1899-1900, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 5.733,02 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse, en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Arnes 7 de Junio de 1899.—José Povill.

Núm. 2323
Terminados los repartos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana de este término municipal correspondientes al ejercicio económico de 1899-1900, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que se crean justas.

Arnes 7 de Junio de 1899.—El Alcalde, José Povill.

Núm. 2324
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poble de Masaluca
Terminados los repartos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana de este término municipal correspondientes al ejercicio económico de 1899-1900, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados y producir las reclamaciones que se crean justas.

Poble de Masaluca 5 de Junio de 1899.—El Alcalde, Pedro J. Salvadó.

Núm. 2325
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Renau
Confecionados los repartos de la contribución territorial rústica y pecuaria y el de urbana para el año económico de 1899-1900, estarán de manifiesto ocho días en esta Secretaría, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y producir las reclamaciones que les convengan.

Renau 5 de Junio de 1899.—El Alcalde, José Ventura.

Núm. 2326
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ceballá del Condado
Terminados los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y el de la riqueza urbana de este distrito municipal para el próximo año económico de 1899-1900, se hallarán expuestos al público en esta Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean

justas, pues pasados ellos no serán atendidas.

Ceballá del Condado 6 de Junio de 1899.—El Alcalde, Ignacio Miquel. Núm. 2327

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal de Falset

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, de la riqueza rústica y pecuaria y el de la urbana de este término municipal para el próximo año económico de 1899-1900, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, que empezarán desde el siguiente al en que el presente edicto sea insertado en el Boletín oficial de esta provincia, durante los cuales los contribuyentes podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que crean ser justas.

Bisbal de Falset 5 de Junio de 1899.—El Alcalde, Miguel Masip. Núm. 2328

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1899-1900, queda de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial, durante los cuales podrán examinarlo cuantos interese y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Bisbal de Falset 5 de Junio de 1899.—El Alcalde, Miguel Masip. Num. 2329

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Coldejou

Terminado el reparto de la contribución territorial, pecuaria para el próximo ejercicio económico de 1899 a 1900, estará al público de manifiesto y en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, que empezarán a contarse desde que el presente edicto se inserte en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Ruego a los Sres. Alcaldes de Montroig, Montbrío, Falset, Reus, Barcelona y Torre de Fontaubella lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los vecinos de rrahenientes de este distrito.

Coldejou 5 de Junio de 1899.—El Alcalde, Francisco Escoda. Núm. 2330

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Palma

Formados los repartos de la contribución rústica y pecuaria y el de la urbana de este término municipal para el próximo año económico de 1899 a 1900, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas.

La Palma 6 de Junio de 1899.—El Alcalde, Manuel Abella. Núm. 2331

Aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1896-97, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante el término de quince días, para que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que consideren convenientes.

La Palma 6 de Junio de 1899.—El Alcalde, Manuel Abella. Núm. 2332

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rocafort de Queralt

Confeccionado el repartimiento de arbitrios extraordinarios correspondiente al ejercicio económico de 1898 a 1899, estará expuesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días,

durante los cuales podrán presentar sus reclamaciones los que se crean con derecho a ello.

Rocafort de Queralt 5 de Junio de 1899.—El Alcalde, José Tomás. Núm. 2333

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ulldemolins

Hallándose terminados el reparto de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana de este distrito municipal correspondientes al próximo ejercicio económico de 1899-1900, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días señalados en el reglamento de 30 de Septiembre de 1885 aplicable al caso, en cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes interesados y producir contra los mismos las reclamaciones que crean procedentes.

Ulldemolins 7 de Junio de 1899.—El Alcalde, Miguel Alabart. Núm. 2334

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallfogona

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año económico de 1899-1900, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, dentro los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Vallfogona 7 de Junio de 1899.—El Alcalde, Juan Minguella. Núm. 2335

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Salomó

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 750 pesetas, cobradas por trimestres vencidos, se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría en el término de ocho días, pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas.

Salomó 7 de Junio de 1899.—El Alcalde, José Solé. Núm. 2336

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilabella

Dictaminadas por el Sr. Regidor Sindico las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1897-98, y formado por la Comisión respectiva el presupuesto adicional que ha de refundirse al del ejercicio corriente de 1898-99, ambos documentos estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para los efectos legales consiguientes.

Vilabella 6 de Junio de 1899.—El Alcalde, José Aguadé. Núm. 2337

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva

Terminados los repartos de la contribución urbana, rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo ejercicio de 1899-1900, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo tiempo pueden los interesados presentar las reclamaciones que juzgan oportunas.

Mora la Nueva 8 de Junio de 1899.—El Alcalde, Pedro Miró. Núm. 2338

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino a cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1899-1900, y en su

consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa: Derechos de una peseta por cada gallina, 179 pesetas.

Idem de una peseta por cada liebre, 38 pesetas. Idem de 1.50 pesetas por cada 100 huevos, 150 pesetas. Idem de 1.50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 750 pesetas.

Idem de 0.50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 300 pesetas. Idem de 0.75 pesetas por cada 100 kilos de paja, 282 pesetas. Total 1.699 pesetas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO Núm. 2339

Por el presente se hace saber: Que en méritos del juicio ordinario de menor cuantía seguido en este Juzgado por Piedad Querol y Bel, contra su esposo José Canalda Martí, se ha dictado la sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva dice así: «SENTENCIA

En la ciudad de Tortosa a veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—El Sr. D. José Ricardo Romero Suárez, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Habiendo visto estos autos declarativos de menor cuantía instados por Piedad Querol y Bel, mayor de edad, casada, vecina de Ulldecona, representada por su Procurador D. José Vicente Castelló y dirigida por el Letrado D. Luis Lluis Dols, contra el esposo de aquella José Canalda y Martí, también mayor de edad, de ignorado paradero, y en rebeldía, y en su representación los estrados del Juzgado, sobre el derecho a cobrar la dote, y etc.—Fallo: Que debo declarar y declaro que la Piedad Querol y Bel tiene derecho a cobrar su dote, y por lo tanto a percibir lo que adeuda Guillermo Ferrer Callariza por precio aplazado de la finca dotal que se le vendió, pudiendo asimismo otorgar la carta de pago y cancelar la hipoteca constituida sobre la misma finca para garantía de dicha deuda, con condena de costas a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Ricardo Romero.

Por lo tanto, para que dicha sentencia sea notificada y llegue a conocimiento del José Canalda Martí, de ignorado paradero, se expide el presente.

Dado en Tortosa a seis de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—El Actuario, Enrique L. Sánchez. Núm. 2340

Don Emilio Carreño Valdés, Juez de instrucción de Lérida y su partido. Por el presente hago saber: Que en méritos del expediente de exacción de costas de la causa seguida por hurto contra Miguel Perelló Pascual, se saca a pública subasta, por primera vez y por término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa sita en el pueblo de Margalef y su calle Nueva, señalada de número diez y ocho, cuya medida superficial se ignora, compuesta de un piso; linda por la derecha con casa de Rosa Perelló Pascual, por la izquierda con casa de Lorenzo Manuel, por de-

trás con casa de José Perelló Pascual y por delante con la expresada calle. El remate tendrá lugar el día diez de Julio próximo, a las once de su mañana, y se advierte que los que quierán tomar parte en la misma deberán tomar parte en la mesa del Juzgado en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de la finca que se vende, y que no se admitirán éstos que no cubran por lo menos las dos terceras partes de dicho valor, y que los títulos de propiedad se hallarán suplidos por una certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, la que estará de manifiesto en la Escribanía del infrascrito y sin que tengan derecho a exigir otros a tenor de lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil. Dado en Lérida a seis de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Emilio Carreño.—Por mandado de S. S. Domingo Sobrevials.

EDICTO Núm. 2341

Don Mariano Albesa Flos, Juez municipal del pueblo de Freginals, provincia de Tarragona. Por el presente se hace saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia tramitadas en méritos del juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de D. Manuel O'Callaghan Forcadell contra D.ª Josefa Mateu Subirats, sobre reclamación de cantidad, se ha dispuesto en providencia del día de hoy, se saquen a pública subasta el día seis del próximo mes de Julio y hora de nueve a diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, las dos fincas siguientes:

Primera. Una heredad situada en este término y partida de les Fenóses, plantada de olivos y algarrubos, de extensión unos dos jornales de arbolado y otros dos próximamente de maleza, equivalentes en junto a ochenta y siete áreas sesenta centiáreas; lindante al Sud con el camino de San Carlos, al Norte con Miguel Itarte Subirats, al Oriente con Joaquín Cartell y Joaquín Miralles y al Oeste con montes blancos comunes; ha sido tasada en doscientas treinta y cinco pesetas, 7... 235 ptas.

Segunda. Una casa situada en este pueblo, calle del Socorro, número diez y siete, que consta de planta baja y cubierta, parte con terrado y parte con tejado, que mide cuatro metros de anchura por doce de profundidad, y linda por la derecha, entrando, al Oeste, con casa de Bautista Sales; por la izquierda, al Este, con paridera de ganado de D.ª Mariana O'Callaghan; por la espalda, al Sud, con casa de José Castell Fabra y por el frente, al Norte, con dicha calle del Socorro; ha sido tasada en doscientas cuarenta pesetas, 240 ptas.

Se advierte que la Josefa Mateu Subirats no ha presentado títulos de propiedad de las fincas embargadas, no obstante haber sido requerida para ello; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la referida subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de lo tasado.

Todo lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento de los que quierán tomar parte en la repetida subasta. Dado en Freginals a ocho de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Mariano Albesa.—Por S. S. M.ª José Pellisa, Secretario. Imprenta Herederos de J. A. Nel·lo.